

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELEFONO 2.931

DE DUEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entio dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,

Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 2.º - Quintas

CIRCULAR

Por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 19 del actual, se dirige a este Gobierno civil el siguiente telegrama:

«Dictada por Ministerio Guerra, de acuerdo con Gobernación, Real orden 9 actual, Gaceta del 12, dando extensión al art. 9º nuevo Reglamento de reemplazos respecto matrimonios hermanos moros para que se aplique a excepciones en general, y haciéndolo con salvedad de que se tenga en cuenta la aclaración desde 1916, previniendo que en corriente año se esté a lo establecido en art. 36 instrucciones provisionales; de Real orden queda autorizada esa Corporación para reformar acuerdos que haya podido adoptar, teniendo en cuenta, para validez de dichos actos, la fecha 1.º de Enero, en vez de tercer domingo de Febrero.»

Por tanto, recomiendo especialmente a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia tengan muy en cuenta y den fiel cumplimiento en los respectivos casos a lo anteriormente dispuesto.

Madrid, 21 de Abril de 1915.

El Gobernador,
Eduardo Sanz y Escartín.

Secretaría.—Negociado 1.º

CIRCULAR

El Ilustrísimo señor Director general de Administración, con fecha de ayer, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alza-

da interpuesto por Ricardo Salvadori, Director de la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por gas, contra providencia de ese Gobierno, referente a reclamación por daños sufridos en las cañerías de la calle de Embajadores, sírvase V. E. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe a ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1915.

El Director general,
Piniés.

Señor Gobernador civil de Madrid.—Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento a lo prevenido. Madrid, 22 de Abril de 1915.

El Gobernador,
Eduardo Sanz y Escartín.

Sección Agronómica de Madrid.

Langosta.

Estando ya próxima la época en que tiene lugar la avivación de la langosta, se hace preciso que por todos los medios que estén a su alcance se ejerza gran vigilancia en aquellos sitios en que pudiera sospecharse la avivación del insecto, para que si esto tiene lugar dé V. aviso inmediatamente a este Gobierno de provincia. Y en este caso, mientras el Servicio Agronómico dispone los medios que han de emplearse para destruir el mosquito, dictará V. sus órdenes para que, empleando las escobas de retama o los corrales de fuego con paja pelaza, si la aparición ha tenido lugar en sitio a propósito para usar este medio, se procure destruir los rodales que forme el insecto; teniendo muy presente que cuanto antes se proceda a su extinción la operación ha de ser más fácil y menos costosa.

De estar enterado de estas disposiciones

me dará V. cuenta a vuelta de correo, y a la vez le encarezco la necesidad de que dedique a este servicio toda su actividad y celo por la importancia que tiene para la clase agricultora.

Madrid, 19 de Abril de 1915.

El Gobernador,
E. Sanz y Escartín.

A los Alcaldes y Presidentes de las Juntas locales de defensa contra las plagas del campo.

(Núm. 1.493.)

Jefatura de obras públicas.—Fomento. Carreteras.

A los efectos reglamentarios procedentes se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL la siguiente autorización otorgada con esta fecha por este Gobierno a Don José Díaz Torres para establecer una vía Decauville por los paseos de los kilómetros 16 y 17 de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera y kilómetro 1 de la de esta última a Mejorada del Campo, con el fin de transportar piedra a la estación de San Fernando de Jarama.

Madrid, 17 de Abril de 1915.

El Gobernador
E. Sanz y Escartín.

Vista la instancia y proyecto presentado por Don José Díaz Torres, solicitando autorización para establecer una vía Decauville por los paseos de los kilómetros 16 y 17 de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera y kilómetro 1 de la de esta última a Mejorada del Campo, con el fin de transportar grava a la estación de San Fernando de Jarama, trayéndola luego a esta Corte, donde tanto empleo de esta clase de material se viene haciendo y ha de hacerse durante algunos años, como consecuencia de las importantes obras públicas que hay en ejecución y de otras que se proyectan y han de comenzarse en breve plazo, este Gobierno civil, teniendo en cuenta el informe emitido por la Jefatura de Obras públicas de la provincia y las facultades que le concede el art. 145 del Reglamento de 6 de Julio de 1877, para la ejecución de la vigente ley de Obras públicas, ha acordado conceder a V. la autorización solicitada con las condiciones siguientes:

1.ª La vía tendrá sesenta centímetros

de anchura, y su cruzamiento con la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, en su punto kilométrico 17,107, se hará normalmente, estableciendo el cambio conveniente al lado derecho de la carretera para que las vagonetas que vengan cargadas del lado izquierdo puedan tomar fuera de la carretera la vía general. Esta se desarrollará por explanación propia hasta el punto kilométrico 16,867 próximamente, entrando luego en el paseo derecho de la carretera hasta las inmediaciones del punto kilométrico 15,470, desde donde continuará también por explanación propia para entrar luego en la carretera de Mejorada y empalmar con la vía cuyo establecimiento tiene solicitado Don José López de Coca.

2.ª En el trayecto comprendido entre este último punto y el muelle de la estación de San Fernando, se aprovechará la vía anteriormente citada, previo acuerdo con el concesionario. En caso de desacuerdo se establecerá la nueva vía sobre el mismo paseo que la primera, pero avanzando los carriles, respecto de ésta, diez a quince centímetros hacia el interior de la carretera, pasándose entonces la petición a informe de la 3.ª División técnica y administrativa de ferrocarriles para que ésta, oyendo a la Compañía, proponga, si lo estima oportuno, la fijación de alguna cláusula que garantice la seguridad del servicio dentro de la estación y dependencias anejas de San Fernando de Jarama.

3.ª La situación de la vía en la primera de las dos carreteras será la que aparece en los perfiles transversales del proyecto; pero en la de Mejorada se modificará de forma que el carril interior coincida con el mordiente del firme.

4.ª Los cruces de la vía con las dos carreteras citadas se efectuarán normalmente y conforme se ha dicho para la carretera de Madrid a Francia por La Junquera y con la menor oblicuidad posible para la de Mejorada, colocando los contracarriles y demás elementos de los pasos a nivel para no ocasionar entorpecimientos o molestias al tránsito público. Se colocarán además a 200 metros de distancia, y a ambos lados de cada cruce, señales del mismo tipo que las adoptadas por el Real Automóvil Club para marcar la situación de los pasos a nivel.

5.ª Se colocarán igualmente pasos a nivel frente a los caminos o cañadas de ganados que afluyan a ambas carreteras en

los trayectos en que la vía se desarrolle por los paseos de éstas.

6.ª Las vagonetas que hayan de usarse en la explotación no tendrán ancho o vuelo mayor de 1,30 a 1,40 metros, y deberán ir provistas de los frenos necesarios para poder detener rápidamente su marcha en un corto trayecto y evitar toda suerte de accidentes o entorpecimientos al tránsito. Las vagonetas que no reúnan tales condiciones, a juicio del personal encargado de la inspección de la carretera, serán inmediatamente retiradas de la circulación por el concesionario, quedando éste obligado en todo momento a organizar la explotación y marcha de sus trenes en la forma y con las precauciones que se le dicten por dicho personal, el cual queda facultado para decretar la suspensión de todo servicio por las carreteras si alguna circunstancia especial así lo exigiese, con derecho, sin embargo, por parte del concesionario, a recurrir ante este Gobierno de aquellas medidas que estimase injustas o arbitrarias.

7.ª El concesionario ingresará en la Caja general de Depósitos, a disposición de este Gobierno civil, la cantidad de quinientas pesetas en concepto de fianza, la cual le será devuelta al expirar el plazo por el que se le concede esta autorización.

8.ª Esta concesión se otorga por un término de seis años como máximo, a partir de la fecha de su otorgamiento, y a su terminación deberá el concesionario dejar las zonas de carretera ocupadas en el mismo ser y estado que tengan al tiempo de empezar los trabajos.

9.ª y última. La Administración se reserva el derecho de caducar en cualquier tiempo esta concesión si así conviniera al servicio público, y se procederá ipso-facto si el peticionario dejara de cumplir cualquiera de las condiciones con que se le otorga.

Madrid, 17 de Abril de 1915.

El Gobernador,
E. Sanz y Escartín.

(Núm. 1.506.) (D.—33.)

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.—Subastas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Mayo, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 10 al 15 de la carretera de Brunete a Navalcarnero, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 53.252,82 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las trece horas del día 21 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal,

clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de..... en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 10 al 15 de la carretera de Brunete a Navalcarnero», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 540 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 16 de Abril de 1915.

El Director general,
A. Calderón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Brunete a Navalcarnero, kilómetros 10 al 15, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 53.252,82 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de aprobación del remate, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del depósito

en Madrid en la Caja general de Depósitos del tres (3) por ciento del importe del presupuesto de contrata, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

2.ª Las obras darán principio dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminará dentro del año actual.

3.ª Todos los gastos de inspección y vigilancia, y los de liquidación, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al pagador de Obras públicas de la provincia el tres (3) por ciento del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se cumpla este requisito.

4.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, excepto el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondiente del presupuesto del Ministerio de Fomento.

5.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone más que la suma de 30.712,18 pesetas en el primer presupuesto, y la de... en cada uno de los siguientes, deduciéndose en todos ellos la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

6.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

7.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902 que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 16 de Abril de 1915.

El Director general,
A. Calderón.

(Núm. 1.511.) (E.—188.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo Mayo, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 45 al 48 de la carretera de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, provincia de

Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 30.712,18 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de....

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 21 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros.... de la carretera de..... en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros.... de la carretera de.....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 310,00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 16 de Abril de 1915.

El Director general,
A. Calderón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
(Núm. 1.510.) (E.—189.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondien-

tes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, kilómetros 45 al 48, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 30.712,18 pesetas.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la aprobación del remate, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del depósito en Madrid en la Caja general de Depósitos del tres (3) por ciento del importe del presupuesto de contrata, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

2.º Las obras darán principio dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminarán dentro del año actual.

3.º Todos los gastos de inspección y vigilancia, y los de liquidación, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al Pagador de Obras públicas de la provincia el tres (3) por ciento del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se cumpla este requisito.

4.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada, con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, excepto el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

5.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone más que la suma de 30.712,18 pesetas en el primer presupuesto, y la de en cada uno de los siguientes, deduciéndose en todos ellos la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

6.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devenir intereses de demora por esta causa, ateniéndose, para el cobro de lo que reste, a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

7.º El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 16 de Abril de 1915.

El Director general,
A. Calderón.

Patronato del Hospital de la Latina

Beneficencia particular.

Por acuerdo de la Junta de Patronato del Hospital de Nuestra Señora de la Concepción (vulgo la Latina), de esta Corte, y con la reducción de precios autorizada por Real orden de 31 de Julio último, se celebrará nueva subasta el día 18 de Mayo de 1915, a las once de la mañana, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, y ante la dicha Junta, para la enajenación del solar edificable denominado letra B, procedente del referido Hospital, y señalado con el núm. 1 duplicado de la plaza de la Cebada, en el precio tipo de 146.012,83 pesetas, siendo su superficie aproximada de 6.489 pies cuadrados con 45 centésimas.

Dicha subasta tendrá lugar con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento de esta Corte, durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Las proposiciones para optar a la misma, a las que se acompañará el resguardo del depósito provisional del 5 por 100 del importe del precio tipo, se admitirán en el expresado Negociado de dicha Secretaría en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta* hasta el anterior en que la repetida subasta haya de tener lugar, de once a una de la tarde.

Madrid, 16 de Abril de 1915.

El Secretario de la Junta,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima y llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de...)

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del lote B, resultante del derribo del Hospital de la Latina, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de los días... de... y de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a adquirir dicho lote con estricta sujeción a ellas (por el precio tipo o con el aumento de tanto por ciento, en letra, en el precio tipo).

Madrid, ... de... de 191...

Firma.

(Núm. 1.492.)

(E.—187.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS MUNICIPALES

VALLECAS

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de Don Julián Lázaro Fernández, apoderado de Don Crótido de Simón Martínez, contra Don Máximo González, sobre pago de pesetas, se ha dictado la siguiente

Sentencia.

En Vallecas, a diez y siete de Abril de mil novecientos quince; el Tribunal municipal formado por el señor Juez Don Basilio Torrecillas y Ramírez y, como Adjuntos, Don Ramón Millán y Don Fructuoso Alonso; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una, como demandante, Don Julián Lázaro Fernández, mayor de edad, empleado y de esta vecindad, como apoderado de Don Crótido de Simón Martínez, y de la otra, como demandado, Don Máximo González, comerciante y de esta vecindad, el cual se halla en rebeldía, sobre pago de trescientas cuarenta y cinco pesetas sesenta y cinco céntimos, que esen deberle por géneros vendidos para su industria, intereses legales y costas y gastos, y

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al demandado Don Máximo González a que, uero que esta sentencia sea firme, abone al demandante Don Crótido de Simón Martínez la suma de trescientas cuarenta y cinco pesetas sesenta y cinco céntimos que le ha reclamado por el concepto expresado, intereses legales de dicha suma desde la fecha de la demanda hasta el completo pago a razón del cinco por ciento anual y al pago de las costas y gastos que puedan causarse y se han causado.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados y publicará, en su caso, en los periódicos oficiales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Basilio Torrecillas.—Fructuoso Alonso.—Ramón Millán.

Publicación.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la firma, estando en audiencia pública hoy día de su fecha.—Doy fe.—Ante mí: Amós C. Lozano.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Don Máximo González, expido la presente en Vallecas, a veintiuno de Abril de mil novecientos quince.

El Secretario,
Amós C. Lozano.

(A.—225.)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Francisco Antón Arganda y Enrique Santa María Morales, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado, el día 9 de Abril, a las diez, a celebrar juicio de faltas número 224 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 5 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.013.)

(B.—487.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Portolés y Portolés, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 9 de Abril, a las diez, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 170 de

1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.015.)

(B.—489.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Manuel Moreno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 9 de Abril, a las diez, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 251 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 8 de Marzo de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.008.)

(B.—482.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 333 de orden del año actual por lesiones de Joaquín Fernández Gutiérrez, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite a la misma por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día treinta del mes de Abril próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don José Entrena y Don Luis Pintado; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha lesionada expido el presente para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, que firmo en Madrid, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos quince.

V.º B.º

Antonio Domínguez.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.197.)

(B.—623.)

JUZGADOS MILITARES

REGIMIENTO INFANTERIA DE LEON,
NÚM. 28

Pérez Vidal (Juan), hijo de Juan y de María, natural de Alcoy (Alicante), vecindado últimamente en su pueblo, nació en 27 de Abril de 1887, de oficio fogonero, su estado soltero, su estatura 1,610 metros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, encartado por deserción, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor del regimiento Infantería de León, número 38, Don Carlos Alonso de Castro, y de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Madrid, 29 de Marzo de 1915.

El Comandante Juez instructor,
Carlos Alonso.

(Núm. 1.222.)

(B.—629.)

Depositaría de Fondos Provinciales de Madrid Primer trimestre de 1915

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1915, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.---Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1.140.618,27
<i>Cargo</i>	1.140.618,27
DATA por pagos verificados en igual trimestre	1.101.823,37
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	38.794,90

SEGUNDA PARTE.---Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior <small>por operaciones realizadas.</small>	Operaciones realizadas <small>en este trimestre.</small>	Total de las operaciones <small>hasta este trimestre.</small>
INGRESOS			PESETAS
1. Rentas.	»	»	6.516 66
2. Portazgos y barcajes.	»	»	»
3. Donativos, legados y mandas.	»	»	»
4. Repartimiento.	»	»	867.675 39
5. Instrucción pública.	»	»	»
6. Beneficencia.	»	»	184.151,18
7. Ingresos extraordinarios.	»	»	1.447,22
8. Arbitrios especiales.	»	»	1.025,91
9. Empréstitos.	»	»	3.000,00
10. Enajenaciones.	»	»	»
11. Resultas.	»	»	76.759,41
12. Movimiento de fondos ó suplemento.	»	»	»
13. Reintegros.	»	»	42,50
<i>Cargo</i>	»	»	1.140.618,27
PAGOS			
1. Administración provincial.	»	»	81.891,08
2. Servicios generales.	»	»	5.083,08
3. Obras obligatorias.	»	»	49.103,98
4. Cargas.	»	»	169.644,34
5. Instrucción pública.	»	»	8.243,22
6. Beneficencia.	»	»	741.540,55
7. Corrección pública.	»	»	16.700,00
8. Imprevistos.	»	»	1.881,76
9. Nuevos Establecimientos.	»	»	»
10. Carreteras.	»	»	16.171,57
11. Obras diversas.	»	»	»
12. Otros gastos.	»	»	6.896,03
13. Resultas.	»	»	4.667,76
14. Devoluciones.	»	»	»
<i>Data.</i>	»	»	1.101.823 37

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Madrid, a 31 de Marzo de 1915.—El Depositario, JULIO FREIRE.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Madrid, a 31 de Marzo de 1915.—El Contador, EUGENIO RIAZA. -V.º B.º: El Presidente, A. DIAZ AGERO.